



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Sanidad.—Circular.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Concurso.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular número 13

Con el fin de que en todo momento tenga la Inspección provincial de Sanidad conocimiento inmediato de cuantas personas sean mordidas por animales sospechosos de rabia, se recuerda a los Sres. Alcaldes y Médicos titulares la obligación que tienen de dar cuenta a la referida Inspección de los casos que lleguen a su conocimiento, con indicación del nombre apellidos y residencia de la persona mordida.

León, 21 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

ANUNCIO

Para que los propietarios de las fincas urbanas que radican en esta capital, puedan formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, se les advierte que durante el plazo de ocho días, se halla expuesto al público en esta Administración el padrón correspondiente, que ha de regir durante el año de 1933.

León, 22 de Diciembre de 1932.—
El Administrador, Máximo Sáenz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISION GESTORA

Concurso

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión gestora, se sacan a concurso libre para su enajenación los siguientes efectos:

4 bombas, sistema Lettestu, grandes, de 40 centímetros de diámetro, de palastro galvanizado, montadas sobre tableros de madera.

4 balancines de hierro.

6 barras para manejar el balancin.

4 tubos curvos de hierro.

8 embolos.

4 tubos de palastro, de 16 centi-

meros de diámetro y varias mangas de suela (éstas en mal uso).

Otras 2 bombas pequeñas de igual sistema que las anteriores, con sus accesorios correspondientes.

El efecto útil de las bombas es de 750 a 800 litros de agua por minuto, empleando poco más o menos la fuerza de tres hombres por metro de profundidad, pudiendo trabajarse con ellas a una profundidad máxima de 7 metros.

Varios kilogramos de hierro viejo.

Tres contadores de luz.

Tres pesas de 50 kilogramos.

Tres idem de 20 idem.

Tres idem de 10 idem.

Tres idem de 5 idem.

Dos idem de 2 idem.

Los objetos expresados se hallan depositados en la planta baja de la Diputación, en donde pueden ser examinados por aquellos a quienes interesen, pudiéndose hacer ofertas en conjunto y por separado de cada uno de ellos.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Comisión gestora, e instancia debidamente reintegrada, por el plazo de ocho días hábiles, entendiéndose que el concurso será resuelto discrecionalmente y sin opción por tanto a reclamación alguna.

León, 20 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

APORTACION MUNICIPAL FORZOSA

AÑO DE 1933

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	50 por 100 de cédulas		Repartimiento complementario		TOTAL Aportación	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acebedo..	»	»	1.376	»	1.376	»
2	Albares de la Ribera..	»	»	3.740	»	3.740	»
3	Algadefe..	122	20	2.743	40	2.865	60
4	Alija de los Melones..	345	96	4.983	64	5.329	60
5	Almanza..	»	»	2.488	80	2.488	80
6	Ardón..	»	»	5.429	60	5.429	60
7	Arganza..	»	»	3.220	»	3.220	»
8	Armunia..	199	19	2.809	61	3.008	80
9	Astorga..	886	22	28.293	83	29.180	05
10	Balboa..	156	»	1.346	40	1.502	40
11	Barjas..	164	13	1.671	87	1.836	»
12	Bembibre..	316	71	9.606	19	9.922	90
13	Benavides..	391	82	8.804	98	9.196	80
14	Benuza..	342	31	2.922	49	3.264	80
15	Bercianos del Camino..	»	»	1.520	»	1.520	»
16	Bercianos del Páramo..	»	»	2.199	20	2.199	20
17	Berlanga del Bierzo..	»	»	1.128	»	1.128	»
18	Boca de Huérgano..	»	»	2.625	60	2.625	60
19	Boñar..	604	34	10.392	46	10.996	80
20	Borrenes..	»	»	1.336	80	1.336	80
21	Brazuelo..	»	»	4.204	»	4.204	»
22	Burón..	»	»	2.458	40	2.458	40
23	Bustillo del Páramo..	»	»	3.065	60	3.065	60
24	Cabañas Raras..	»	»	1.564	»	1.564	»
25	Cabrerros del Río..	167	54	3.330	06	3.497	60
26	Cabrillanes..	347	27	3.664	73	4.012	»
27	Cacabelos..	171	76	5.252	09	5.423	85
28	Calzada del Coto..	»	»	2.595	20	2.595	20
29	Gampazas..	106	11	1.881	89	1.988	»
30	Campo de la Lomba..	»	»	1.713	60	1.713	60
31	Campo de Villavidel..	117	49	1.732	91	1.850	40
32	Camponaraya..	140	57	2.289	58	2.430	15
33	Canalejas..	»	»	1.041	60	1.041	60
34	Candín..	239	36	1.936	64	2.176	»
35	Cármenes..	248	63	2.666	87	2.915	50
36	Carracedelo..	226	04	3.501	16	3.727	20
37	Carrizo..	»	»	3.904	80	3.904	80
38	Carrocera..	»	»	1.729	60	1.729	60
39	Carucedo..	»	»	2.377	60	2.377	60
40	Castilfalé..	»	»	2.189	60	2.189	60
41	Castrillo de Cabrera..	»	»	2.627	20	2.627	20
42	Castrillo de la Valduerna..	202	60	1.329	20	1.531	80
43	Castrillo de los Polvazares..	178	59	2.183	01	2.361	60
44	Castroalbón..	»	»	3.470	40	3.470	40
45	Castrocontrigo..	»	»	4.332	»	4.332	»
46	Castrofuerte..	91	82	1.964	98	2.056	80
47	Castropodame..	408	53	3.065	87	3.474	40
48	Castrotierra..	»	»	1.169	60	1.169	60
49	Cea..	»	»	3.141	60	3.141	60
50	Cebanico..	»	»	2.686	40	2.686	40
51	Cebrones del Río..	196	46	3.057	14	3.253	60
52	Cimanes de la Vega..	»	»	3.573	60	3.573	60
53	Cimanes del Tejar..	»	»	2.472	80	2.472	80
54	Cistierna..	»	»	11.823	83	11.823	83
55	Congosto..	»	»	3.828	80	3.828	80
56	Corullón..	160	88	3.261	52	3.422	40
57	Corbillos de los Oteros..	»	»	3.290	40	3.290	40

Número de orden	AYUNTAMIENTO	50 por 100 de cédulas		Repartimiento complementario		TOTAL Aportación	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
58	Crémenes.		311 51		2.471 69		2.783 20
59	Cuadros.		»		3.680 »		3.680 »
60	Cubillas de los Oteros.		101 73		2.088 67		2.190 40
61	Cubillas de Rueda.		»		5.107 20		5.107 20
62	Cubillos del Sil.		»		2.308 80		2.308 80
63	Chozas de Abajo.		»		5.285 60		5.285 60
64	Destriana.		276 58		3.658 07		3.934 65
65	El Burgo.		350 68		4.052 52		4.403 20
66	Encinedo.		330 04		3.317 56		3.647 60
67	Escobar de Campos.		»		1.649 60		1.649 60
68	Fabero.		»		2.871 20		2.871 20
69	Folgozo de la Ribera.		»		4.381 60		4.381 60
70	Fresnedo.		»		1.583 20		1.583 20
71	Fresno de la Vega.		197 93		3.417 27		3.615 20
72	Fuentes de Carbajal.		99 12		1.541 68		1.640 80
73	Galleguillos de Campos.		230 10		5.825 10		6.055 20
74	Garrafe de Torio.		388 05		5.207 15		5.595 20
75	Gordaliza del Pino.		105 46		1.433 74		1.539 20
76	Gordoncillo.		»		2.436 10		2.436 10
77	Gradefes.		824 53		12.451 47		13.276 »
78	Grajal de Campos.		233 19		5.266 81		5.500 »
79	Gusendos de los Oteros.		»		3.171 20		3.171 20
80	Hospital de Orbigo.		»		3.937 60		3.937 60
81	Igüeña.		»		2.790 40		2.790 40
82	Izagre.		231 73		2.878 67		3.110 40
83	Joara.		69 36		2.653 04		2.722 40
84	Joarilla de las Matas.		225 88		3.732 52		3.958 40
85	La Antigua.		»		3.639 20		3.639 20
86	La Bañeza.		1.019 52		20.180 33		21.199 85
87	La Ercina.		»		3.707 20		3.707 20
88	Laguna Dalga.		»		2.335 20		2.335 20
89	Laguna de Negrillos.		»		4.588 80		4.588 80
90	Láncara de Luna.		350 82		3.674 78		4.025 60
91	La Pola de Gordón.		857 69		7.059 21		7.916 90
92	La Robla.		495 47		9.009 33		9.504 80
93	Las Omañas.		»		2.356 »		2.356 »
94	La Vecilla.		241 96		2.174 04		2.416 »
95	La Vega de Almanza.		»		2.221 60		2.221 60
96	León.		»		106.899 40		106.899 40
97	Los Barrios de Luna.		»		1.926 40		1.926 40
98	Los Barrios de Salas.		295 92		4.124 08		4.420 »
99	Lucillo.		328 95		2.576 65		2.905 60
100	Luyego.		333 61		3.206 39		3.540 »
101	Llamas de la Ribera.		»		4.489 60		4.489 60
102	Magaz de Cepeda.		193 34		1.667 46		1.860 80
103	Mansilla de las Mulas.		»		6.505 90		6.505 90
104	Mansilla Mayor.		159 42		4.078 18		4.237 60
105	Maraña.		»		949 60		949 60
106	Matadeón de los Oteros.		180 41		3.576 39		3.756 80
107	Matallana de Vegacervera.		494 45		1.876 15		2.370 60
108	Matanza.		206 70		3.741 30		3.948 »
109	Molinaseca.		»		3.319 20		3.319 20
110	Murias de Paredes.		409 02		4.445 38		4.854 40
111	Noceda.		»		3.481 60		3.481 60
112	Oencia.		»		2.128 »		2.128 »
113	Onzonilla.		»		4.352 80		4.352 80
114	Oseja de Sajambre.		176 74		1.230 01		1.406 75
115	Pajares de los Oteros.		338 »		4.038 »		4.376 »
116	Palacios de la Valduerna.		166 24		2.462 56		2.628 80
117	Palacios del Sil.		303 88		3.345 72		3.649 60
118	Paradaseca.		153 02		1.806 98		1.960 »
119	Páramo del Sil.		272 84		3.402 36		3.675 20
120	Pedrosa del Rey.		»		653 65		653 65
121	Peranzanes.		133 58		1.534 97		1.668 55
122	Pobladura de Pelayo García.		117 81		1.518 19		1.636 »
123	Ponferrada.		1.313 90		24.630 10		25.944 »
124	Posada de Valdeón.		»		1.284 35		1.284 35
125	Pozuelo del Páramo.		248 79		2.309 61		2.558 40

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	50 por 100 de cédulas		Departimiento complementario		TOTAL Aportación	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
126	Prado de la Guzpeña.	45	83	829	37	875	20
127	Priaranza del Bierzo.	216	11	3.564	69	3.780	80
128	Prioro.	215	80	1.168	85	1.384	65
129	Puebla de Lillo.	»	»	2.371	20	2.371	20
130	Puente Domingo Flórez.	231	74	3.113	86	3.345	60
131	Quintana del Castillo.	»	»	2.809	60	2.809	60
132	Quintana del Marco.	»	»	2.978	40	2.978	40
133	Quintana y Congosto.	»	»	2.972	»	2.972	»
134	Rabanal del Camino.	»	»	3.790	40	3.790	40
135	Regueras de Arriba.	115	53	1.582	07	1.697	60
136	Renedo de Valdetuéjar.	171	12	2.404	88	2.576	»
137	Reyero.	»	»	932	»	932	»
138	Riaño.	»	»	3.294	60	3.294	60
139	Riego de la Vega.	337	35	3.861	05	4.198	40
140	Riello.	»	»	4.721	60	4.721	60
141	Rioseco de Tapia.	»	»	2.867	20	2.867	20
142	Rodiezmo.	526	50	3.599	40	4.125	90
143	Roperuelos del Páramo.	»	»	1.465	40	1.465	40
144	Sabero.	»	»	4.152	77	4.152	77
145	Sahagún.	569	41	13.244	79	13.814	20
146	Saelices del Rio.	137	15	2.138	85	2.276	»
147	Salamón.	56	16	1.553	44	1.609	60
148	San Adrián del Valle.	140	72	1.107	08	1.247	80
149	San Andrés del Rabanedo.	332	64	5.086	56	5.419	20
150	Sancedo.	157	30	1.371	»	1.528	30
151	San Cristóbal de la Polantera.	387	89	4.528	91	4.916	80
152	San Emiliano.	411	80	5.477	80	5.889	60
153	San Esteban de Nogales.	»	»	1.982	20	1.982	20
154	San Esteban de Valdeza.	271	54	2.882	06	3.153	60
155	San Justo de la Vega.	323	22	5.434	38	5.757	60
156	San Millán de los Caballeros.	»	»	1.669	60	1.669	60
157	San Pedro Bercianos.	»	»	1.120	80	1.120	80
158	Santa Colomba de Curueño.	290	23	3.430	22	3.720	45
159	Santa Colomba de Somoza.	331	83	4.076	97	4.408	80
160	Santa Cristina de Valmadrigal.	168	91	3.311	09	3.480	»
161	Santa Elena de Jamuz.	393	11	3.568	49	3.961	60
162	Santa María de la Isla.	166	40	2.338	40	2.504	80
163	Santa María del Monte de Cea.	»	»	4.912	80	4.912	80
164	Santa María del Páramo.	213	31	2.605	29	2.818	60
165	Santa María de Ordás.	»	»	2.496	94	2.496	94
166	Santa Marina del Rey.	»	»	6.300	40	6.300	40
167	Santas Martas.	409	34	7.159	46	7.568	80
168	Santiago Millas.	»	»	3.508	»	3.508	»
169	Santovenia de la Valdoncina.	247	17	2.296	83	2.544	»
170	Sariegos.	171	76	2.139	44	2.311	20
171	Sobrado.	53	95	1.540	45	1.594	40
172	Soto de la Vega.	455	12	7.190	48	7.645	60
173	Soto y Amto.	269	53	3.306	33	3.575	86
174	Toral de los Guzmanes.	112	45	3.233	15	3.345	60
175	Toreno.	»	»	3.599	20	3.599	20
176	Trabadelo.	177	29	1.923	91	2.101	20
177	Truchas.	266	83	4.825	17	5.092	»
178	Turcia.	458	25	4.388	15	4.846	40
179	Urdiales del Páramo.	189	31	1.415	49	1.604	80
180	Valdefresno.	»	»	5.441	60	5.441	60
181	Valdefuentes del Páramo.	»	»	1.381	60	1.381	60
182	Valdelugeros.	»	»	1.970	40	1.970	40
183	Valdemora.	»	»	1.485	60	1.485	60
184	Valdepiélagos.	219	38	1.748	62	1.968	»
185	Valdepolo.	»	»	5.844	80	5.844	80
186	Valderas.	452	08	11.710	32	12.162	40
187	Valderrey.	316	71	4.499	29	4.816	»
188	Valderrueda.	391	29	3.791	11	4.182	40
189	Valdesamario.	55	41	915	79	971	20
190	Val de San Lorenzo.	221	98	3.393	92	3.615	90
191	Valdeteja.	»	»	519	35	519	35
192	Valdevimbre.	401	54	4.740	86	5.142	40
193	Valencia de Don Juan.	482	47	10.632	13	11.114	60

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	50 per 100 de cédulas		Repartimiento complementario		TOTAL Aportación	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
194	Valverde de la Virgen.	350	51	3.003	89	3.354	40
195	Valverde Enrique.	»	»	2.716	80	2.716	80
196	Vallecillo.	111	31	1.462	29	1.573	60
197	Valle de Finollo.	97	50	2.247	30	2.344	80
198	Vegacervera.	»	»	965	60	965	60
199	Vega de Espinareda.	218	24	2.467	36	2.685	60
200	Vega de Infanzones.	»	»	2.548	»	2.548	»
201	Vega de Valcarce.	265	20	3.630	»	3.895	20
202	Vzgamán.	»	»	1.768	80	1.768	80
203	Vegaquemada.	»	»	3.321	60	3.321	60
204	Vegarienza.	209	30	2.593	90	2.803	20
205	Vegas del Condado.	524	55	6.380	25	6.904	80
206	Villablino de Lacedana.	714	26	10.808	94	11.523	20
207	Villabraz.	119	44	2.587	76	2.707	20
208	Villacé.	»	»	2.291	20	2.291	20
209	Villadangos.	188	31	1.655	69	1.844	»
210	Villadecanes.	313	82	3.889	38	4.203	20
211	Villademor de la Vega.	125	80	2.259	80	2.385	60
212	Villafer.	123	18	2.129	62	2.252	80
213	Villafranca del Bierzo.	416	32	12.303	08	12.719	40
214	Villagatón.	»	»	2.833	60	2.833	60
215	Villamandos.	132	28	2.397	32	2.529	60
216	Villamañán.	256	43	4.081	97	4.338	40
217	Villamartín de Don Sancho.	»	»	1.568	80	1.568	80
218	Villamejil.	»	»	2.368	80	2.368	80
219	Villamol.	»	»	3.252	»	3.252	»
220	Villamontán.	342	06	3.181	94	3.524	»
221	Villamoratiel.	»	»	2.273	60	2.273	60
222	Villanueva de las Manzanas.	221	49	3.799	31	4.020	80
223	Villaobispo de Otero.	240	83	2.788	77	3.029	60
224	Villaornate.	87	75	2.224	25	2.312	»
225	Villaquejada.	196	79	2.537	61	2.734	40
226	Villaquilambre.	319	38	4.729	42	5.048	80
227	Villarejo de Orbigo.	646	59	7.251	01	7.897	60
228	Villares de Orbigo.	346	29	5.052	91	5.399	20
229	Villasabariago.	403	82	6.116	18	6.520	»
230	Villaselán.	»	»	3.808	»	3.808	»
231	Villaturiel.	448	19	5.620	57	6.068	76
232	Villaverde de Arcayos.	»	»	1.580	»	1.580	»
233	Villazala.	248	30	2.467	70	2.716	»
234	Villazanzo.	»	»	4.552	80	4.552	80
235	Zotes del Páramo.	178	10	2.490	70	2.668	80
TOTALES.		38.710	»	966.449	66	1.005.159	66

León, 15 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabreros del Río

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cabreros del Río, 18 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

Ayuntamiento de Valdesamario

Propuestas por el Ayuntamiento varias transferencias de crédito dentro del presupuesto corriente, se hallan de manifiesto al público por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdesamario, 14 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Manuel García.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Para oír reclamaciones queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría municipal del Ayunta-

miento, por el término de quince días, y tres más, el repartimiento general de utilidades formado por la Junta general del repartimiento para el actual ejercicio de 1932; advirtiéndose, que las reclamaciones que se presenten han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas de lo reclamado, pues careciendo de estos requisitos y no presentándose dentro del plazo expresado, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Vega de Valcarce, a 19 de Diciembre de 1932.—El Presidente, de la Junta general, Ricardo Cela.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Servidas interinamente las plazas de Depositario y Alguacil portero de este Ayuntamiento, con los sueldos respectivos de trescientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, se abre concurso por el plazo de treinta días, para proveerlas en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cabrillanes, 16 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, A. Fernández.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de esta provincia, ajustándose a lo que determina el art. 301 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Quintana y Congosto, 30 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Dámaso García.

Ayuntamiento de Vegaquemada

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 17 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era el de aprobar con carácter definitivo las cuentas municipales aprobadas provisionalmente en su día, correspondientes a los ejercicios de 1923 a 1930 ambos inclusive, las cuales han sido expuestas al público, censuradas por el Sr. Concejal Sindico y examinadas minuciosamente por la Comisión de Hacienda, habiendo uno y otra emitido dictamen que consta en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos dictámenes, por el infrascrito Secretario, del que resulta que dichas cuentas están debidamente fijadas y justificadas a excepción de las partidas que mencionan en los

informes del Sindico y Comisión de Hacienda por 160,40 pesetas que deberán ser reintegradas a Caja por los respectivos cuentadantes, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna más que la expuesta por el Concejal Sr. Castañón, en el sentido de que las presta aprobación, pero sin que por ello quiera decir pue contraiga responsabilidad alguna al prestar su conformidad y fueron aprobadas por unanimidad de los demás señores existentes tal y como aparecen, sin que se declaren estas responsabilidades que las señaladas.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Vegaquemada, 17 de Diciembre de 1932.—El primer Teniente Alcalde, Emilio Valladares.

Ayuntamiento de Benusa

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, finido el cual y durante otro plazo mas de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinado por las personas que le interese y promover las reclamaciones que consideren justas.

*
**

Asimismo se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días las ordenanzas formadas y aprobadas para la exacción de los impuestos que figuran en el presupuesto de ingresos para 1933, a fin de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Benusa, 20 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Ayuntamiento de Borrenes

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a los efectos de oír reclamaciones.

Borrenes, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Pacios.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Ponferrada, 21 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, P. Santos.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1933, está de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Boca de Huérgano, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Dimas del Hugo.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

A las once horas del domingo inmediato siguiente al día en que se cumplan los veinte hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Consistorial de la misma, la segunda subasta del aprovechamiento de la caza de los montes Gichello y Carombo, números 489 y 490, respectivamente, de los catalogados como de utilidad pública en esta provincia, durante los diez años forestales de 1932-33 a 1941-42, rigiendo como tasación o tipo mínimo admisible el de 3.000 pesetas anuales, o sean 30.000 en los diez ejercicios.

Los pliegos para tomar parte en la subasta, han de depositarse en la Secretaría del citado Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación indicada de este anuncio hasta el inmediato anterior al de la celebración de dicha segunda subasta, o desde la celebración de la anterior, sin efecto, hasta el día anterior a la celebración de la siguiente, todos los días hábiles, de las once a

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

las trece horas, constituyendo previamente en arcas municipales, depósito provisional en cuantía igual al cinco por ciento de la indicada tasación, equivalente a mil quinientas pesetas, en moneda efectiva, en la segunda subasta, disminuido en la proporción correspondiente en las posteriores.

Las proposiciones pueden hacerse personalmente, mediante poder declarado bastante por el Letrado don Félix Conde Pérez, con residencia en Riaño, por simple autorización escrita y bastante a juicio de la Mesa, y con la fórmula de «para ceder a...».

El pago del importe de la adjudicación, se hará cuando menos por anualidades anticipadas; la fianza definitiva, será igual al importe total de la adjudicación, y los pliegos se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, con la legislación general y Reglamento de contratación municipal han de regir la subasta y aprovechamiento, en el lugar, días y horas indicados para la presentación de los pliegos.

Si quedara desierta la segunda subasta, se celebrará a la misma hora del domingo inmediato siguiente una tercera, cuyo tipo mínimo admisible será el de la segunda, rebajado en el cuarenta por ciento, y si también la tercera resultare desierta, a la misma hora del segundo domingo inmediato siguiente a la tercera se celebrará una cuarta y última para la que regirá como tipo o tasación mínima la de la segunda disminuida en el sesenta y tres por ciento, salvo que este tipo de la cuarta subasta sea rectificado por la Jefatura del Distrito forestal con tiempo para anunciarlo en el tablón de edictos, antes del día de su celebración; pero para todas ellas regirán las mismas condiciones, salvo las dependientes del tipo, que serán modificadas en la proporción correspondiente a la reducción de aquel en cada caso.

La entidad propietaria de los predios podrá en todo caso ejercitar el derecho de tanteo si lo considerare conveniente.

Oseja de Sajambre, a 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Díaz.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal corrien-

te que acompaña, actuando en nombre propio (o «en nombre y representación de D..., mayor de edad, vecino de..., como acredito con poder bastante o autorización escrita que acompaño», o «y para ceder a D..., mayor de edad, vecino de...»), enterado de los anuncios de subasta del aprovechamiento de la caza de los montes Gichello y Carombo, números 489 y 490, respectivamente, de los catalogados como de utilidad pública en esta provincia, por el plazo de los diez años o ejercicios forestales de 1932-33 a 1941-42, y de los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económicas; comprometiéndome solemnemente, con la representación que ostento, a cumplir cuantas condiciones, deberes y obligaciones se consignan en ellos como de la incumbencia del rematante, y sometiéndome con la misma solemnidad a los preceptos y sanciones que en los mismos y en la legislación de Montes y municipal se hallan establecidos, ofrezco por el remate la cantidad anual de... pesetas y... céntimos (todo en letra), equivalente a la suma total, correspondiente a los diez años, de... pesetas y... céntimos (en letra todo); comprometiéndome asimismo a satisfacer los gastos de anuncios y expediente de subasta, honorarios que con su motivo y el de la formalización del contrato se devenguen, y cuantos gastos, devengos y tributos se deriven de la subasta y aprovechamiento, como también a satisfacer el pago de la adjudicación por anualidades anticipadas (o en plazo menor, concretándolo) y a constituir la fianza definitiva que a esta oferta corresponda como mínimo con arreglo a lo acordado y establecido en el pliego de condiciones económicas y siempre antes de la obtención de cada licencia de aprovechamiento.

(Fecha y firma).

Aguntamiento de Cebanico

Para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término reglamentario los presupuestos que han de regir en el próximo año de 1933.

Cebanico, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Rafael González.

Juzgado de primera instancia de León
Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por hallarse el propietario en uso de permiso.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Serafin Largo, en representación de don Jerónimo Agustyn, de la finalidad Belga, contra la S. A. Linera del Orbigo, sobre pago de doscientas setenta libras esterlinas oro, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez: Sr. Castro.—León diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado el anterior escrito con los documentos, copias y poder en virtud del que se tiene por parte al Procurador D. Serafin Largo, en la representación que acredita de D. Jerónimo Agustyn, mayor de edad, industrial, de la finalidad Belga, en tiéndanse con aquél las sucesivas diligencias y devuélvase el poder dejando del mismo testimonio en relación a esta continuación; a lo principal se admite la demanda de juicio de menor cuantía que se interpone contra la S. A. Linera del Orbigo, a la que se confiere traslado con emplazamiento que dentro del término de nueve días comparezca en este juicio, y en atención a ignorarse el domicilio de dicha Sociedad, hágase el emplazamiento al Director gerente de la misma, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital quedando las copias presentadas, en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada, y al otrosí por hecha la manifestación que contiene y a su tiempo.—Lo acordó y firma el señor D. Félix Castro González, Juez municipal de León en funciones del de primera instancia por uso de permiso del propietario de que doy fe.—Félix Castro.—Ante mí.—Valentín Fernández.—Rubricados.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la sociedad demandada y en su nombre al Director gerente de la misma se publica el pre-

sente en León a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—492.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 919, seguido en este Juzgado a instancia de D. Victorino Flórez Gutiérrez, Procurador, en representación de D. Servando González, contra D. Nicanor Fernández, se ha dictado la sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Victorino Flórez, Procurador, con poder de D. Servando González, mayor de edad, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Nicanor Fernández Fidalgo, mayor de edad, vecino de Olloniego, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno, al demandado D. Nicanor Fernández Fidalgo, a que tan pronto como sea firme, esta sentencia abone al demandante o quien legalmente le represente, la cantidad de seiscientas

veinte pesetas ochenta y tres céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Nicanor Fernández, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en León a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Castro.—Ante mí: Cándido Santamaría.
O. P.—481

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión a partir del día 16 de Enero próximo de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que a la distancia de 50 metros del paso a nivel, hay unos carteles con la indicación de CUIDADO CON LOS TRENES.—PASO SIN GUARDAR, y además en el mismo cruce hay un poste de precaución.

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

LÍNEA FÉRREA	Kilómetros	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Línea de Palencia a La Coruña	179 198	León ...	Villaobispo	Camino de las Eras ..	De las Eras
	180 481	»	Idem	De fincas	»
	181 224	»	Idem	Idem	»
	183 966	»	Magaz	Camino de Revilla ..	»
	187 755	»	Idem	De fincas	»
	195 689	»	Villagatón	Idem	Calviello
	196 695	»	Idem	Idem	»
	202 142	»	Idem	Idem y pueblo	La Lastra
	202 542	»	Idem	Idem idem	Del pueblo
	233 434	»	Castropodame	Matachana	De Matachana
	233 860	»	Idem	Idem	Idem
	239 648	»	Congosto	Ventas de Almazcara ..	Ventas de Almazcara
	240 150	»	Idem	Idem	De Almazcara
	253 070	»	Ponferrada	De Truchas	De Truchas
	254 940	»	Idem	Del Carrascal	Del Carrascal
	256 781	»	Idem	De Baragañas	De Baragañas
	258 556	»	Idem	De Chanas	De Chanas
260 546	»	Carracedelo	Del Regueral	Del Regueral	
262 593	»	Idem	De Pedragalón	De Pedragalón	
263 344	»	Idem	Del Pozaco	Del Pozaco	
Línea de Toral de los Vados a Villafranca del Bierzo	1 039	León ...	Villadecanes	Villamayor	De Villamayor
	1 235	»	Idem	De Cacabelos	De Cacabelos
	6 818	»	Villafranca	De Vilela	De Vilela
	7 454	»	Idem	Idem	Idem
	8 028	»	Idem	Idem	Idem
8 310	»	Idem	De Villafranca	De Villafranca	